

LA CAPELLANÍA DE MATHEO DE GUZMÁN Y DE ESTEFANÍA LÓPEZ DE GUZMÁN EN EL CORTIJO DE ESCÚZAR

Las capellanías se fundaban en el Antiguo Régimen¹ por los fieles en demanda de una serie de obras piadosas, ordinariamente misas, o para apadrinar a los miembros de la familia con vocación religiosa, aportando para ello las rentas de determinados bienes. Asimismo se aseguraban de que sus propiedades, además de beneficiar a la Iglesia, no dejaran de pertenecerles.

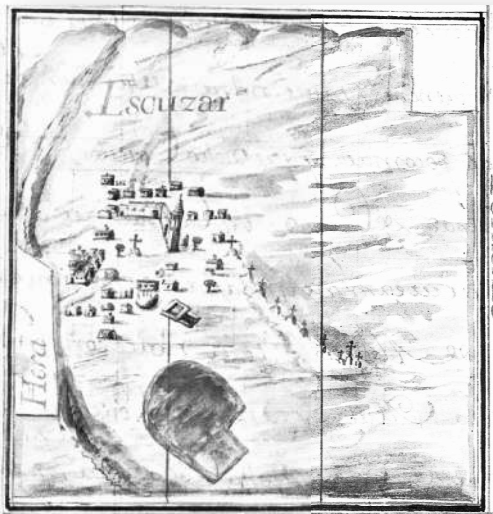
La alquería de "Askudar" (Escúzar), una de las más importantes de la comarca del Quempe o Temple² pertenecía al patrimonio real granadino y se encontraba en la ruta de los grandes cortijos o conjuntos de casas de labor que iba desde Granada hasta Alhama y donde los viajeros se detenían a veces para descansar y reponer fuerzas, hasta que quedó destruida durante la Reconquista cristiana. Posteriormente fue levantada con el nombre de Santa María de Escúzar por los pobladores castellanos y gallegos que llegaron a partir del siglo XVII.

En 1592, el obispo de Guadix don Juan de Fonseca, compró las tierras de los moriscos expulsados, constituyéndose el Mayorazgo de Escúzar, que heredarían sus sobrinos residentes en Granada así como las tierras correspondientes al Hospital Real que pasaron a ser de su propiedad en 1625. La finca se parcela en años posteriores y buena parte de ella pasa a manos

¹ Después de la Reconquista de la capital de Granada, don Pedro González instituyó en ella 20 capellanías pero en Alhama, conquistada el último día de febrero de 1482, es decir, diez años antes, la fundación de capellanías fue anterior y se mantuvo a lo largo de los siglos XV – XVII, y en la Edad Moderna en general. LÓPEZ RODRÍGUEZ, M.A., *Las parroquias de la Diócesis de Granada (1501-2001)*, Arzobispado de Granada, Granada, 2002, pág. 249 y RAYA RETAMERO, S., *Genealogía, Heráldica, Historia y Sociedad. Alhama de Granada (1482-1835)*, Hispania, Volumen I, Granada, 2015, pág. 159

² Se conoce como **Temple, Quembe o Quempe** a la parte de la Depresión de Granada situada al suroeste de la misma. En el siglo XVI excepto La Malá que tenía 47 casas, Escúzar con 28 y Nuniles con 15, ninguno de los demás núcleos sobrepasaba los 10 vecinos. En el siglo XVII descendió aun más la población en toda la zona.. LÓPEZ RODRÍGUEZ, M.A., *Las parroquias de la Diócesis de Granada (1501-2001)*, Arzobispado de Granada, Granada, 2002, pág. 321.

de don Francisco de Sales Jiménez de la Serna y Medina ³ y después al Marquesado de Ibarra ⁴ que tuvo el gran acierto de seguir con la labor en aquellas tierras y para ello nombró a tres administradores de la zona: Ramón Guzmán Navarro, Arturo Moreno Alférez y Pedro Moreno Guzmán. En los años setenta del vigésimo siglo, el IRYDA compró la finca a los marqueses y en los años ochenta cedió parte de la Casa Grande al Ayuntamiento para utilizarla como Casa Consistorial.



Mapa del cortijo de Escúzar que se conserva en el Archivo del Catastro Marqués de la Ensenada.

1749-1759.

La iglesia parroquial Nuestra Señora del Rosario de Escúzar data del siglo XVI y de su construcción sólo se sabe que en 1563 trabajaba en ella Juan de Trujillo, según los datos aparecidos en el libro sobre las parroquias granadinas del canónigo de la Catedral Miguel A. López Rodríguez ⁵. “Está

³ La familia Jiménez de la Serna poseía en 1860 sólo 147 ha y en torno a 1948 había llegado a adquirir unas 4.300 ha en toda la comarca, repartiéndose fundamentalmente sus tierras entre Escúzar y Alhama, además de algunas otras cercanas al pantano de Cubillas. FERRER, A., *Paisaje y propiedad de la tierra de Alhama, siglos XIX-XX*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 1982, pág. 446

⁴ El Marquesado de Ibarra es un título nobiliario español creado el 14 de diciembre de 1898, a favor de Manuel Ibarra y Cruz. Su hijo, Luis Ibarra y Céspedes (1914-1960), II marqués de Ibarra, contrae matrimonio con Ana María Jiménez de la Serna y Méndez. Le sucedió su hija, María de las Angustias Ibarra y Jiménez de la Serna, III marquesa de Ibarra.

⁵ En 1501 fue adscrito Escúzar, como anejo, a la parroquia de La Malá y en 1906 es segregada de esta parroquia. LÓPEZ RODRÍGUEZ, M.A., *Las parroquias de la Diócesis de Granada (1501-2001)*, Arzobispado de Granada, Granada, 2002, pág. 249

cubierta con una armadura de par y nudillo en la cabecera y de limas a los pies; almizate liso salvo en los bajos; cuadrales simples y tirantes dobles y sencillos alternados; los dobles se compactan con lazo y apean sobre ataduras lobuladas, los simples lo hacen sobre canes de acanto. En el siglo XVIII se le añadió la capilla mayor a modo de crucero poco saliente, con cúpula ciega decorada con gruesa hojarasca. La torre que arranca del cuerpo de la iglesia en la cabecera, tiene dos cuerpos con ventanas más el campanario ⁶. La portada es de piedra labrada” ⁷. En la fachada del lateral derecho, un paseo recorre todo el entorno y tiene una cruz de buena obra de cantería barroca.

Iglesia parroquial Nuestra Señora del Rosario de Escúzar (Granada)



La idea de la Capellanía de la iglesia de Escúzar, feligresía de la Villa de La Malá ⁸, aparece por primera vez por voluntad expresa de doña

⁶ De las dos campanas con las que cuenta el campanario, la más pequeña tiene una inscripción firmada por Joseph Corona en el año 1773, el mismo autor de la campana de la Torre de la Vela de la Alhambra granadina. La otra campana, la mayor, es una donación efectuada por Ramón Guzmán Navarro a la iglesia parroquial.

⁷ LÓPEZ RODRÍGUEZ, M.A., *Ibidem*

⁸ **La Malá**, en la actualidad Malahá, topónimo árabe, es una salina que se encuentra situada al sur de Granada, como afirma Jorquera, “hace puerto para las comunicaciones de las ciudades

Estefanía López de Guzmán en el testamento que la interesada deja ante Antonio Pablo de Marcos, escribano de la Villa de Gabia el 10 de marzo de 1737. Más adelante, en documento del año 1738, Matheo de Guzmán, esposo de Estefanía López de Guzmán y labrador de dicho lugar, hace saber que ambos conyugues “habían determinado fundar con todos sus bienes raíces una capellanía que tuviese de renta anual ochenta ducados libres de toda carga para cuidar de la iglesia de esta población con cierto número de misas que precisamente se hubiesen de decir y celebrar en la misma iglesia para que así se aumentara en ella un ministro más, los fieles de aquella feligresía lograsen el consuelo y beneficio duplicando las misas en los días de precepto y los parientes se alentasen en las carreras de sus estudios eclesiásticos”.⁹

Los bienes raíces que doña Estefanía López pone a disposición de dicha fundación son los siguientes: un molino de aceite en el lugar de Dílar¹⁰, unas viñas en este mismo término, tierras de olivos y una casa en Ixar¹¹ (Híjar). Nombra como heredero vitalicio a su marido, Matheo de Guzmán porque no tienen descendencia pero como la cláusula última del testamento de doña Estefanía López relativa a la Capellanía había quedado sin concluir, se presentan en la Chancillería, Juzgado de Provincias y Alcalde del Crimen de Granada, varios autos entre los que se encuentran, de un lado el de Jacinto Martínez de Guzmán que solicita su nombramiento como beneficiario de derecho y de otra, Juan López, hermanos y sobrinos reclamando la herencia.

A tal efecto, el 24 de enero de 1738, el Alcalde Juez de la Provincia nombra un tasador que recae en Joseph Navarro, maestro de

de Alhama y Vélez Málaga y otros lugares marítimos de aquella costa, principio del Temple, bañado de un salado arroyo”.

⁹ Capellanía de Estefanía López de Guzmán y Matheo Guzmán, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO. Archivo Diocesano de Granada

¹⁰ **Dílar** es un municipio español, perteneciente a la provincia de Granada, en Andalucía. Está situado en la parte meridional de la Vega de Granada, a los pies de Sierra Nevada. Limita con los municipios de Gójar, La Zubia, Monachil, Capileira, Lanjarón, Dúrcal, El Padul y Villa de Otura. El río Dílar discurre por su término municipal.

¹¹ **Híjar** se encuentra situada en la parte centro oeste de la comarca de la Vega de Granada y pertenece al municipio de Las Gabias.

Arquitectura y vecino de la ciudad de Granada que calcula en 23.330 reales de vellón, salvo error en suma y pluma, el valor de todos los bienes que tienen los fundadores de la Capellanía. Así pues, tenemos que se contemplan posesiones de ambos cónyuges en diferentes lugares, que se exponen a continuación: Chimeneas ¹² (71 fanegas tasadas en 2.915 reales de vellón); cañada de Arboyas ¹³ (tierra de labor); Taxarxa ¹⁴ (un cortijo); Híjar (olivos, cuyo precio se estima en 2.510 reales; camino de Santa Fe (tierra de cultivo); cortijo de Escúzar (dos casas, una de ellas con huerto y tierra de labor por valor de 2.250 reales de vellón); Cúllar Vega ¹⁵ (una casa que se encuentra en la plaza con olivo y azofaifos por valor de 3.630 reales de vellón más doce marjales de viñas por valor de 750 reales) y en Dílar (una casa con huerto, un molino de aceite, olivos, tierra calma de riego y tres viñas) que importan aproximadamente 14.039 reales de vellón. ¹⁶

¹² **Chimeneas** nació como una alquería nazarí llamada Dúllar, que albergaba a varias familias. Fue creciendo y cobrando importancia. Tras la Reconquista cristiana llevada a cabo por los Reyes Católicos pasó a ser una cortijada dependiente de Granada. Ya en el año 1789 se le concedió la condición de municipio que hoy ostenta.

¹³ Los cortijos de **Santa Catalina y Arboyas** pertenecían al Colegio de Santiago en 1752. A partir de ese año y debido a la desamortización eclesiástica que se llevó a cabo hasta 1860 pasaron a manos privadas. En la actualidad, Arboyas, se compone de varios edificios de nueva construcción y el antiguo cortijo se encuentra en ruinas.

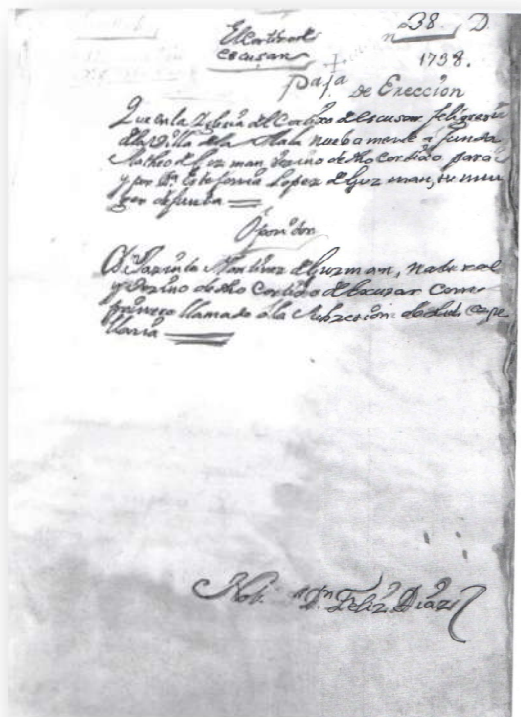
¹⁴ Esta localidad de **Tajarja** está incluida en la relación de alquerías que hace Ibn al-Jatib en el siglo XIV. En el siglo XVI era propiedad del marqués de Mondéjar y pasó casi desapercibida hasta finales del siglo XIX, cuando el duque de San Pedro de Galatino, compró el pueblo. El cortijo es anejo al término de Ventas de Huelma y lindan “el uno con el otro e con el cortijo de Güelma y con el término de la ciudad de Alhama y con los cortijos de Dúyar y Noniles y con el camino de viene de Granada yba a Alhama y con el monte y tierras de Zafayona”, como se desprende del artículo de Juan Andrés LUNA DÍAZ “El Temple, “TIERRA” de Granada”, publicado en la *Revista Chronica Nova*, nº 15 (1986-87) págs. 227-253.

¹⁵ **Cúllar Vega** se halla enclavada en el corazón de la Vega de Granada, pequeña depresión sedimentaria rodeada de glaciares de sedimentación y estribaciones montañosas. Limita con los municipios de Vegas del Genil, Churriana de la Vega y Las Gabias.

¹⁶ Se aclara al final de esta tasación que las tierras del cortijo de Chimeneas, las casas (una en la calle Real y otra en la Plaza), tinados y huerto de Escúzar quedan excluidas del montante económico de la Capellanía aunque con posterioridad se decide que los capellanes puedan vivir en una de las casas.

Además de la obligación de oficiar cien misas, se acuerda mantener encendida de día y de noche la lámpara del glorioso patriarca san Joseph y para ello entregará seis arrobas de aceite cada año a disposición del capellán que recaerá en el pariente más cercano del otorgante y el que lo fuese más cercano de doña Estefanía López de Guzmán. Entre los dos sujetos de igual grado se prefiere al de mayor edad y si fuesen de la misma edad, al más docto, pobre y virtuoso que elijan los patronos. La voluntad de los fundadores, se dice más adelante, es la del aumento de ministros para el culto y seminario y el mayor número de eclesiásticos en sus familias para lustre, decencia y estimación así como de alivio de sus parientes pobres que aspirando alcanzar la capellanía, se ayuden en sus estudios. Pero si por alguna razón ninguno de los parientes de ambos fundadores pudiese lograrlo, en este caso los patronos podrán elegir entre los candidatos a los que se presenten del lugar de Escúzar, del Temple, de Dílar o de Cúllar Vega que fuese más docto, pobre y virtuoso así como el más proporcionado en la edad y se reitera que una vez alcanzada la capellanía, el afortunado tendrá que residir en Escúzar.

Se exige un orden riguroso para ocupar la Capellanía por los miembros familiares y recae en los sobrinos de ambos patronos. El primero que la ocupa el mismo año en que se funda (1738) es **Jacinto Martínez Guzmán**, sobrino de doña Estefanía, hijo de Gaspar Martínez de Molina y Guzmán y de Josepha Guerrero. En el Archivo Histórico Provincial de Granada, Catastro del Marqués de la Ensenada, encontramos los bienes que el interesado tiene ya adjudicados y entre ellos cabe destacar las dos casas asignadas por los fundadores para que pudiesen habitar los presbíteros en este lugar, así como un “colgadizo” que linda con la plaza y con el barranco y dos “paxares” así como el abono de censo que el presbítero deberá realizar por cada una de las propiedades.



El cortijo de Escúzar y la elección de capellán que recae en Jacinto Martínez de Guzmán. Archivo Diocesano. 1738

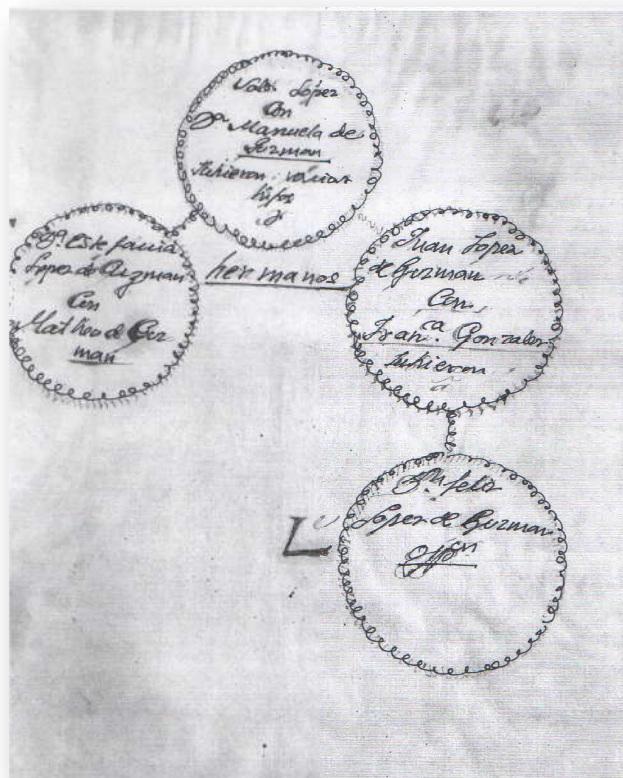
A la muerte de Jacinto Martínez Guzmán solicitan la plaza Christobal Martínez y María López, oriundos de Escúzar para su hijo menor Gaspar Martínez, y de otra parte **Alexandro Joseph Sánchez de Guzmán**, natural de La Malá que aparece como titular de dicha plaza a la edad de 26 años en el año de 1757, hijo de Joseph Sánchez de Guzmán (Escúzar) y Maria Anna Sánchez (Guelma ¹⁷), vecinos de Híjar. La partida de bautismo se expide en la parroquia de Cúllar con alusión a sus abuelos paternos: Juan Sánchez, natural de esta misma localidad y María de Guzmán, natural de Escúzar y los maternos: Juan Sánchez, natural de Guelma (Ventas de Huelma) y Anna Martín, natural de Zigueta (Cijuela) ¹⁸

El interesado deja la carrera eclesiástica y contrae matrimonio.

¹⁷ **Ventas de Huelma.** Alquería de alfoz granadino, aneja a la iglesia de Escúzar. Sus 4.000 fanegas pertenecían en 1574 a Esteban Lomelín, veinticuatro de Granada, y estaba delimitado por el cortijo de Escúzar, el cortijo de Acula, el cortijo de Tajarja, término de Alhama y el cortijo de Facullar, hoy conocido por cortijo de los Frailes.

¹⁸ **Cijuela** es una localidad y municipio español situado en la parte occidental de la comarca de la Vega de Granada y tiene su origen como alquería durante el periodo musulmán. Limita con los municipios de Láchar, Fuente Vaqueros, Chauchina, Chimeneas y Pinos Puente.

Le sustituye **Félix López de Guzmán**, en el año 1761¹⁹, natural de Escúzar, hijo de Juan López de Guzmán y Francisca González. Es de interés el gráfico a modo de árbol genealógico que aparece en su expediente para demostrar el parentesco de su padre con Estefanía López de Guzmán y que lideran los padres de la fundadora: Salvador López y Manuela de Guzmán.



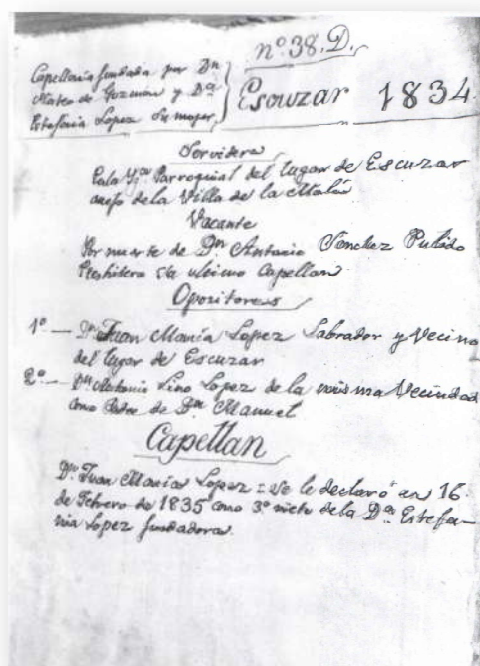
1761. Árbol genealógico de Félix López de Guzmán. Archivo Diocesano

En el año 1797 Antonio Villalba, alcalde de Escúzar y de Joseph Nabarro, sindicalista, presentan un documento en el que se quejan de que el sacerdote no reside en el pueblo y tampoco dice las misas estipuladas. En respuesta a lo anterior y en pliego aparte, el interesado declara que no puede cumplir con lo establecido porque tiene adjudicados otros dos pueblos: Jayena y Domingo Pérez.

¹⁹ En el Libro Primero de Capellanías Servideras de la Parroquia de La Malá, pág. 26, se puede comprobar su nombramiento.

Más adelante, en el año 1807, por el fallecimiento del capellán ocupa la vacante **Antonio Sánchez Pulido** ²⁰, natural de Cúllar Vega, hijo de Joseph Sánchez (Escúzar y vecino de Cúllar Vega) y nieto de Joseph Sánchez de Guzmán (Escúzar) y Anna Sánchez (Guelma). Tras su fallecimiento, que se produce en agosto de 1834, opositan a la plaza vacante Juan María López García, que será elegido, y Antonio Lino López, padre de Manuel.

Juan María López García ²¹ (natural de Escúzar) figura como tercer sobrino nieto de doña Estefanía López y es vecino de Escúzar. Son sus padres: Francisco López y María García y sus abuelos: Juan López y Andrea Machuca. Se inicia un pleito contra el testamento que Antonio Sánchez Pulido ha dejado tras su muerte.



1834. La Capellanía vacante y la elección de Juan María López . Archivo Diocesano.

En el Archivo de la Parroquia de La Malahá (Libros Primero y Segundo dedicado a las Capellanías) aparece detallado el cumplimiento de las obligaciones que la Iglesia tiene adquiridas con los fundadores y lo lleva a cabo

²⁰ En el Libro Segundo de las Capellanías Servideras del Archivo Parroquial de La Malá, pág. 88 aparece el acta de posesión con fecha de septiembre de 1807

²¹ En el Libro Segundo de las Capellanías Servideras del Archivo Parroquial de La Malá, pág. 96 se puede comprobar su nombramiento, de fecha 6 de marzo de 1835

de un lado, a través de los capellanes, que dan cuenta con su firma de las misas y de otro con los prelados, que el arzobispado envía a este lugar para certificar que se cumple lo pactado. El último legajo de la misma que aparece en el Archivo Diocesano data de 1866 y en él aparecen varios recibos de los impuestos abonados por el último capellán y entre ellos se encuentran los que cobra por su mayorazgo Juan María de Fonseca.

No obstante, el final de esta fundación religiosa como de tantas otras sobreviene con el final del Antiguo Régimen y como consecuencia de la influencia del Liberalismo aunque ya “en las Cortes de 1351 se imponen arbitrios sobre las capellanías y se fijan las condiciones sobre su existencia como vinculación y siglos posteriores, se faculta a los poseedores de las capellanías para comprar los bienes vinculados y también a la autoridad para la enajenación en subasta de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a determinadas capellanías. Es más, numerosos decretos de las Cortes se dieron después sobre la materia a partir de 1810.

El historiador Manuel Garzón Pareja nos deja este comentario sobre dicha cuestión en su *Historia de Granada*: “Era lógico que no escaparan de la mente de los políticos desamortizadores, pero el hecho de que sus bienes estuvieran “espiritualizados” pero no fuesen propiedad de la Iglesia y, por tanto, pudiesen ser reclamados por particulares, hizo la cuestión más compleja de lo que en principio hubiera podido parecer. Ni a los desamortizadores podía escapar esta nueva fuente de bienes, ni los particulares más o menos remotamente beneficiarios dejarían pasar esta oportunidad”²²

La Ley de 19 de agosto de 1841 declaró que se podrían adjudicar los bienes de capellanías colativas de sangre a los parientes más próximos del fundador, sin diferencia de sexo y por Real Decreto de 24 de junio de 1866 se aprueba una de amplio carácter liberal, cuyo artículo 1º dice: “Los bienes de las capellanías colativas²³, a cuyo goce están llamadas ciertas y determinadas

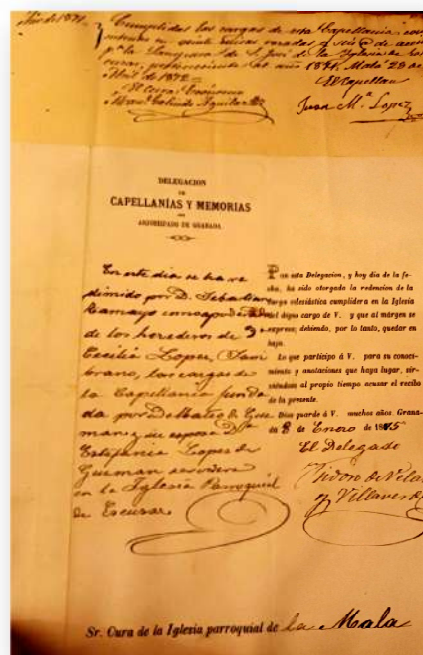
²² GARZÓN PAREJA, M., *Historia de Granada*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1981, págs.. 485-486

²³ Las capellanías podían ser mercenarias, colativas y gentilicias. Las primeras se instituyen sin intervención de autoridad eclesiástica y no sirven de título para ordenarse sacerdote. Las

familias, se adjudicarán como de libre disposición a los individuos de ellas en quienes concurra la circunstancia de preferente parentesco, según los llamamientos, pero sin diferencia de sexo, edad, condición o estado”.

La Capellanía de Escúzar, amparándose en la legislación anterior, deja de funcionar el 8 de enero de 1875 como se aprecia en documento del Archivo Parroquial de La Malá procedente de la Delegación de Capellanías del Arzobispado de Granada que dice lo siguiente: “Por este día se ha redimido por don Sebastián Tamayo como apoderado de los herederos de doña Cecilia López Sambrano las cargas de la Capellanía fundada por don Matheo de Guzmán y su esposa doña Estefanía López que sirviera en la iglesia parroquial de Escúzar”²⁴.

Documento por el que se adjudican los bienes de la Capellanía a los herederos de doña Cecilia López Sambrano. Archivo Parroquial de La Malahá (Granada).



El hecho de poder estudiar esta Capellanía nos ha permitido profundizar en la Historia del Temple granadino y conocer no solo a la Diócesis

colativas o eclesiásticas se instituyen con la autorización del papa o el obispo y sirven para ordenarse.

²⁴ Libro Segundo Corriente de las Capellanías Servideras, Archivo Parroquial de La Malá e Inventario General de la Iglesia Parroquial de La Malá y sus anejos Escúzar y Chimeneas. Año de 1891

de aquel tiempo sino a los fieles que de alguna forma u otra estaban vinculados a ella y por supuesto a los presbíteros, testigos preclaros de la fe.

Muestro mi agradecimiento a todos los que han contribuido a la realización de este artículo y en especial a don Javier Sabio Sánchez (párroco de Escúzar y de La Malahá) y a Juan María Moreno e Inmaculada Bertos (encargados del Archivo Diocesano de Granada).

DOCUMENTOS CONSULTADOS

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL.

Datos sobre Escúzar y sus habitantes. Catastro Marqués de la Ensenada (1749-1759).

ARCHIVO DIOCESANO

Capellanía de Estefania Lopez de Guzman y Matheo Guzman (1737 a 1866).

ARCHIVO PARROQUIAL DE LA MALAHÁ

Libros Primero y Segundo Corriente de las Capellanías Servideras, Memorias (1724) e Inventario General de la Iglesia Parroquia de La Malá y sus anejos Escúzar y Chimeneas (1891).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ESPEJO ZAMORA, J.A., "Índice de Capellanías del Archivo Diocesano de Granada", *Revista Ciudad. Historia, Arte y Cultura de Granada*, 2021

FERRER, A., *Paisaje y propiedad de la tierra de Alhama, siglos XIX-XX*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 1982

GARZÓN PAREJA, M., *Historia de Granada*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1981, págs.. 485-486

LÓPEZ RODRÍGUEZ, M.A., *Las parroquias de la Diócesis de Granada (1501-2001)*, Arzobispado de Granada, Granada, 2002

LUNA DÍAZ “El Temple, “TIERRA” de Granada”, publicado en la *Revista Chronica Nova*, nº 15 (1986-87) págs. 227-253.

RAYA RETAMERO, S., *Genealogía, Heráldica, Historia y Sociedad. Alhama de Granada (1482-1835)*

Granada, a 23 de abril de 2024

Carmina Moreno Arenas

Doctora en Historia